



Datos del expediente:	Asunto:
114271N/2021	ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, SALUD ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA
Reglamento, ordenanza, norma	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01003278	
Fecha Emisor: 05/10/2021	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El cada vez mayor número de animales de compañía en nuestras ciudades y la diversidad de razas y especies tiene una ineludible incidencia en la seguridad y la salud de la ciudadanía.

Gijón / Xixón es una ciudad que a lo largo de los años se ha destacado, en nuestro país, como amiga de las mascotas, con un elevado número de mascotas registradas y censadas. Por ello, la Administración Municipal debe contar con canales adecuados para conseguir un equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y ciudadanas y los de nuestras mascotas, apostando por lograr una convivencia pacífica que los garantice.

SEGUNDO: La vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía fue aprobada definitivamente por el Pleno Ayuntamiento de Gijón / Xixón en sesión celebrada el 28 de enero de 2011 y publicada en el BOPA número 69 de 24 de marzo del mismo año.

Aunque los planteamientos globales de la misma sobre la protección y tenencia de animales de compañía continúan siendo válidos, se hace necesario en estos momentos actualizar dicha ordenanza, debido a las numerosas cuestiones surgidas durante estos años de vigencia referentes a la conciencia social en cuanto a la necesaria convivencia, la cual debe encauzarse de forma razonable para que sus peligros no tornen en desventajas los muchos beneficios de la cercanía de animales. Así mismo es necesario garantizar la debida protección de los animales, así como la seguridad higiénico-sanitaria de los mismos.

TERCERO: Esta iniciativa normativa está prevista en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Gijón / Xixón para el año 2020, aprobado por la Junta de Gobierno en su Acuerdo de 4 de agosto de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 4.1ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas.

SEGUNDO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de estas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas. Asimismo, establece la necesidad de que dichas Administraciones se sometan a los principios de necesidad y eficacia, justificando las razones de interés general para el ejercicio de dicha iniciativa normativa, para lo cual deberán basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y acreditarse que la misma es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

TERCERO: El artículo 133 de la citada Ley exige la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo la necesidad de realizar una consulta pública a través del portal web correspondiente para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos que persigue y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias, siendo, que en el particular, las personas afectadas por la norma son la totalidad de las personas residentes en Gijón/Xixón.

CUARTO: La Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno recoge en el apartado 5 de su artículo 14 que "*Todos los procesos de participación habilitados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza serán accesibles en el portal participa.gijon.es incluido en el ámbito del portal de transparencia.*".

QUINTO: La Instrucción 1/2018 contempla el trámite de Consulta Previa en el Capítulo II, señalando que "*con carácter previo a la elaboración de la disposición normativa se sustanciará una consulta pública a través del portal corporativo participa.gijon.es de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más*

representativas potencialmente afectados por la futura norma”, así como los plazos, destinatarios y tramitación de la consulta.

SEXO: Es competencia de la Concejalía Delegada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Instrucción 1/2018, “*Corresponde a la Concejalía delegada competente por razón de la materia acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas, o no sometimiento, debiendo justificarlo motivadamente en este último caso.*”

SÉPTIMO: Por Resolución de la Alcaldía, de 13 de abril de 2021, se delega en la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Salud Animal la “protección de la salud/sanidad animal, así como los asuntos relacionados con animales de compañía”.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

ÚNICA: Someter a consulta pública previa la iniciativa de elaborar y aprobar la Ordenanza Municipal reguladora de Protección, Salud Animal y Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.